

República de Colombia Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Valledupar

Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA Magistrado Sustanciador

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL – CONSULTA 20001-31-05-002-2021-00138-01 JESSICA LORENA DUARTE ROMERO

DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ **ASUNTO:** ADMITE CONSULTA Y CORRE TRASLADO

Valledupar, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹ y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **SE ADMITE EL GRADO DE CONSULTA** en favor de la demandada con ocasión de la sentencia proferida el 04 de agosto de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:

SEGUNDO: CORRER TRASLADO COMUN a las partes para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, aleguen de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

TERCERO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de

¹ "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)".

alegaciones únicamente al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado

dummin,

Ordinario laboral n°. 20001-31-05-002-**2021-00138-01.**